

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesi? celebrada el dia 14 de octubre de 2015.

Acuerda

8.- aplicacion del real decreto ley 10/2015 de fecha 11/09/2015 relativo a dia adicional de asuntos particulares, dias de asuntos particulares por antig?dad, y dias adicionales de vacaciones por antig?dad

Considerando lo dispuesto en el art. 2 del Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, conforme al cual "Se modifica la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica la letra k del artículo 48 que queda redactada como sigue:

«Artículo 48 Permisos de los funcionarios públicos

Los funcionarios públicos tendrán los siguientes permisos:

k) Por asuntos particulares, seis días al año.»

Dos. Se añade una nueva disposición adicional decimocuarta, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional decimocuarta Permiso por asuntos particulares por antigüedad

Las Administraciones Públicas podrán establecer hasta dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.»

Tres. Se añade una nueva disposición adicional decimoquinta, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional decimoquinta Días adicionales de vacaciones por antigüedad

Cada Administración Pública podrá establecer hasta un máximo de cuatro días adicionales de vacaciones en función del tiempo de servicios prestados por los funcionarios públicos»".

Considerando los dispuesto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, conforme a la cual "El permiso a que hace referencia el artículo 2.Dos de este Real Decreto-ley será de aplicación en la Administración General del Estado,

organismos y entidades vinculados o dependientes”.

Considerando lo dispuesto en la Disposición adicional tercera del Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, conforme a la cual “En la Administración General del Estado, organismos y entidades vinculados o dependientes, en el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles”.

Considerando que en la reunión mantenida en fecha 29/09/2015 por la Mesa de Negociación del Ayuntamiento de Haro, se acordó que fuese de aplicación a los empleados públicos de Ayuntamiento de Haro tanto lo recogido en las disposiciones adicionales segunda y tercera del Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, pudiendo disfrutarse hasta el 31/01/2016, con la posibilidad de ampliarlo hasta el primer trimestre de 2016 en caso necesario y para no perjudicar al servicio; como que el permiso por asuntos particulares (“moscoso”) adicional que es de aplicación a partir de la entrada en vigor del Real Decreto Ley 10/2015 de 11 de septiembre, se pueda disfrutar también hasta el 31/01/2016, con la posibilidad de ampliarlo hasta el primer trimestre de 2016 en caso necesario y para no perjudicar al servicio.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente celebrada en fecha 13/10/2015.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda:

PRIMERO. Que los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro puedan disfrutar el día adicional por asuntos particulares hasta el 31/01/2016, con la posibilidad de ampliarlo hasta el 31/03/2016 en caso necesario y para no perjudicar al servicio.

SEGUNDO. Que los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro dispondrán de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo, pudiéndose disfrutar hasta

el 31/01/2016, con la posibilidad de ampliarlo hasta el 31/03/2016 en caso necesario y para no perjudicar al servicio.

TERCERO. Que los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro, en el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales, pudiéndose disfrutar hasta el 31/01/2016, con la posibilidad de ampliarlo hasta el 31/03/2016 en caso necesario y para no perjudicar al servicio:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.

- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.

- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles”.

CUARTO. Disponer la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, entrando en vigor a partir del día siguiente a su publicación.

Haro a 16 de octubre de 2015.- La Alcaldesa Presidenta, Laura Rivado Casas.